



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

1 6 4

2 6 SEP 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TOLIMA" RNSC 029-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

→

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TOLIMA" RNSC 029-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2019-460-001260-2 del 27/02/2019 (fls. 2-3), los señores JOSE LUCAS ARZUAGA ARAUJO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.027.782 y ELIECER ENRIQUE CASTELLAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.226.357, remitieron a nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL TOLIMA", a favor del predio denominado "Tolima", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-420, que cuenta con una extensión superficial de doscientas una hectáreas con tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (201 Ha 3250m²), ubicado en la vereda Porquera, del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 19 de febrero de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar (fls.11-14).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 083 del 28 de marzo de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL TOLIMA", a favor del predio denominado "Tolima", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-420, solicitado por los señores JOSE LUCAS ARZUAGA ARAUJO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 77.027.782 y ELIECER ENRIQUE CASTELLAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.226.357 (fls.17-18).

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 01 de abril de 2019, a los señores JOSE LUCAS ARZUAGA ARAUJO y ELIECER ENRIQUE CASTELLAR, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicaron la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (fl. 19).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, fijado el 15 de mayo de 2019 y desfijado el 31 de mayo de 2019 (fl.30), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20194600047602 del 11 de junio de 2019 (fl. 29), y en la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, fijado el 04 de junio de 2019 y desfijado el 18 de junio de 2019 (fl. 38), remitido mediante

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TOLIMA" RNSC 029-19**

correo electrónico con radicado No. 20194600070352 del 20 de agosto de 2019 (fls.37), y, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Santuario de Flora y Fauna los Colorados, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita técnica mediante Memorando No. 20196750000883 del 26/04/2019 (fl. 34).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante memorando No. 20192300006753 de 23/08/2019, solicitó a la jefatura del Santuario de Flora y Fauna los Colorados, ajustar el informe técnico remitido, toda vez que las áreas relacionadas en el *shape*, no coincidían con las citadas en el referido informe (fls.39-41).

La jefatura del Santuario de Flora y Fauna los Colorados, mediante memorando No. 20196750011406 del 10/09/2019 (fl.42) remitió el Concepto Técnico No. **20196750011396** del 10-09-2019, con los ajustes solicitados por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 43-48):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN Y ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria del Predio TOLIMA: 062-420, se encuentra ubicado en la vereda Porquera, en el Municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar, y consta de 201 Has 3.250 M2. (Folio 7).

Según formulario de solicitud los propietarios manifestaron registrar únicamente 196 Ha 1.568 m2 (Folio 2).

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Durante la visita de campo se evidenció presencia de remanentes del Ecosistema de Bosque seco Tropical conformado por especies de ese ecosistema.

*De acuerdo con la entrevista al propietario de la reserva, fue posible determinar la siguiente fauna: mono colorado (*Alouatta seniculus*), mono titi (*Sanguinus oedipus*), mamíferos grandes como el venado (*Mazama americana*), medianos como armadillo (*Dasypus novemcinctus*), ardilla (*Sciurus sp*) y el ñeque (*Dasyprocta fuliginosa*); también se puede encontrar una gran diversidad de aves como el carpintero (*Picumnus cinnamomeus*), periquito (*Brotogeris jugularis*), oropendola (*Psarocolius decumanus*), *Euphonia trinitatis* (*Euphonia trinitatis*) y el azulejo (*Thraupis episcopus*). Toda esta fauna presenta una amplia gama de hábitos alimenticios, de reproducción y de condiciones específicas que las encuentran en el área de conservación del predio El Tolima.*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TOLIMA" RNSC 029-19**



Foto 1. Zona de Conservación de la RNSC "EL TOLIMA"

2.1 Flora

De acuerdo a lo observado en el predio se conserva un fragmento boscoso con especies características de la zona como resbalamono (*Bursera simaruba*), brasil (*Haematoxylum brasiletto*), Trupillo (*Prosopis juliflora*), carreto (*Aspidosperma polyneuron*) y olla de mono (*Lecythis minor*). Con la vegetación ribereña del arroyo Cañito, predomina arboles grandes y maduros de especies como ceiba amarilla (*Hura crepitans*), caracolí (*Anacardium excelsum*), campano (*Albizia saman*), guarumo (*Cecropia peltata*) y totumo (*Crescentia cujete*). Algunas de estas especies cobran mayor valor ya que se encuentran bajo alguna categoría de amenaza como es el caso del carreto y el caracolí.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA":

Objetivo General de Conservación

Mantener y mejorar los servicios ecosistémicos que viene prestando el predio y recuperar los parches de bosque de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA".

Objetivos específicos de conservación:

- Recuperar los parches del Ecosistema de Bosque seco Tropical en la RNSC "EL TOLIMA".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece como objeto de conservación:

- El Parche de Bosque del ecosistema de Bosque seco Tropical que se encuentra en el predio.

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante la vista técnica realizada en el predio, la zonificación se establece de la siguiente manera 196 Ha 1.568 m² para el predio EL TOLIMA. (Tabla 1 y Figura 2):

Tabla 1: Zonificación de la RNSC "EL TOLIMA" - 062-420

ZONAS	Área (ha)
Conservación	31,7331
Agrosistemas	157,0565
Amortiguación	6,8154
De Uso Intensivo e Infraestructura	0,5518
TOTAL	196,1568

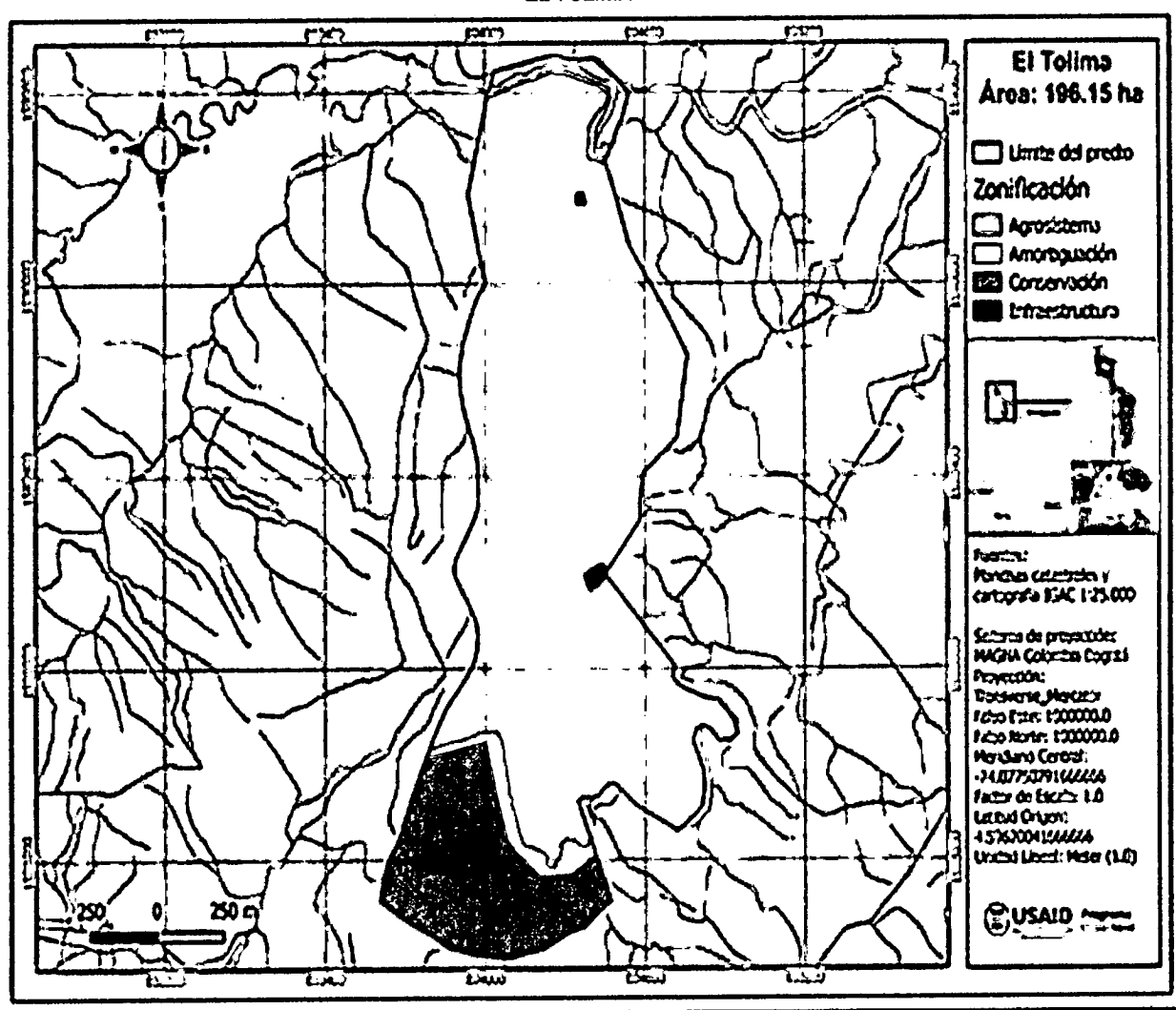
Fuente: Información del SFFCOL.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TOLIMA" RNSC 029-19**



Foto 2. Infraestructura de la RNSC "EL TOLIMA"

Figura 2. Zonificación Ambiental propuesta para el predio de la RNSC "EL TOLIMA"



Fuente: Información de campo SFFCOL.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona está compuesta por vegetación natural de diferentes especies, hábitos y tamaños, predominando una vegetación relativamente baja con algunos árboles grandes y dispersos por el área. Es de resaltar el desarrollo de la cobertura vegetal en esta zona, ya que está muy relacionada con algunas condiciones biofísicas como son las altas temperaturas, la baja precipitación y el tipo de suelos; asimismo, este fragmento de bosque está funcionando como corredor biológico al generar una conectividad con otras áreas de bosque de predios vecinos. Además, existe un arroyo que pasa por el predio en varios sectores y el cual es denominado el arroyo Cañito.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TOLIMA" RNSC 029-19**

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN: Predomina en esta área una vegetación emergente con respecto al fragmento de bosque ubicada entre la zona de producción y el área de conservación. Con respecto al afluente hídrico, la zona de amortiguación está caracterizada por vegetación ribereña, caracterizada por árboles de gran porte y maduros en la mayoría del tramo del arroyo.

4.2. ZONA DE AGROSISTEMAS: Es la zona más grande del predio constituida por potreros para actividades agropecuarias. Algunos potreros de la finca cuentan con algunos árboles dispersos que aportan alimentación para el ganado, fertilidad al suelo y sombra para el descanso de los animales. La mayoría de esta zona se encuentra con algún grado de pendiente.

4.3. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: En este predio la infraestructura está constituida por una vivienda, ubicada en una de las partes más altas de la finca; la vivienda es de material con un techo en láminas de zinc y un rancho en madera y hojas de palma amarga. También presenta tres corrales construidos en madera y láminas de zinc para el cuidado de los animales; además, la finca cuenta con un panel solar el cual brinda energía eléctrica para la vivienda y para las cercas eléctricas que se encuentran distribuida por el predio.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo lo evidenciado durante la visita de campo y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables¹
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada²
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional³.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.⁴
- Habitación permanente.⁵

6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA", se encuentra localizada en la zona de influencia del Santuario de Flora y Fauna Los Colorados, por lo cual se constituye en un predio estratégico para la conectividad y la conservación de los relictos de bosque seco Tropical localizados fuera del área protegida.

En el Plan de Manejo del área del área protegida, uno de los objetivos de conservación plantea: "Conservar el Bosque seco Tropical del SFF Los Colorados como área núcleo de las conectividades, para el mantenimiento de la diversidad biológica del ecosistema y la valoración cultural de la región". (Plan de Manejo SFFColorados-2018-2023).

El Santuario de Fauna y Flora Los Colorados fue creado con el fin de conservar la biodiversidad

¹ Este uso se incluye dado que fue contemplado por los propietarios en el formulario de solicitud de registro (Folio 4)

² IBIDEM

³ IBIDEM

⁴ IBIDEM

⁵ IBIDEM

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TOLIMA" RNSC 029-19**

asociada al ecosistema de Bosque seco Tropical (BsT). Este ecosistema es uno de los más amenazados en el Neotrópico (Jansen 1983 en IAvH 2000), en Colombia ha perdido el 98.5% de su cobertura original (Etter 1993 en IAvH 2000) y es uno de los menos representados en el sistema de áreas protegidas nacionales (1%). De acuerdo con Hernández et al. (1992), en la región Caribe la mayor parte de las zonas donde existía BsT han sido transformadas y actualmente corresponden a etapas sucesionales secundarias con características de vegetación subxerofítica. (Plan de Manejo SFFColorados-2018-2023).

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

De acuerdo a la visita realizada en campo y a la ubicación del predio a una distancia prudente del área protegida, se puede definir que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA" no se traslapa con áreas protegidas públicas, proyectos de hidrocarburos, ni con grupos étnicos.

Otros aspectos contemplados

De acuerdo con verificación cartográfica realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNN de fecha 06/05/19 e evidenció que la RNSC EL TOLIMA se traslapa con área disponible de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras – febrero de 2017), ante lo cual cabe resaltar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)"⁶

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que durante la visita técnica el Sff Los Colorados evidenció que: a la fecha el predio no ha sido afectado por los proyectos anteriormente mencionados, que posee una muestra de ecosistema representativa en proceso de restauración, y que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Con la información obtenida durante la visita técnica, se considera que el área del predio "TOLIMA" identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-420; los cuales se encuentran ubicados en la vereda Porquera, en el Municipio de San Juan Nepomuceno, en el Departamento de Bolívar, y consta de 201 Has 3.250 M2. (Folio 7).

Por lo anterior, según solicitud de los propietarios manifestaron registrar como reserva natural de la sociedad civil únicamente 196 Ha 1.568 m2.

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo para la RNSC "EL TOLIMA" que guarde coherencia con la zonificación y usos planteados en este Concepto Técnico.
- Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC "EL TOLIMA" dar aviso a Parques Nacionales Naturales sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, de acuerdo con lo mencionado en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto No. 1076 de 2015.(...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20196750011396** del 10-09-2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Tolima", inscrito bajo el folio de matrícula



⁶ Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TOLIMA" RNSC 029-19**

inmobiliaria No. 062-420, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA", una extensión superficiaria de ciento noventa y seis hectáreas con mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados (**196 Ha 1568 m²**), a favor del predio denominado "TOLIMA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-420, que cuenta con una extensión superficiaria de 201 ha 3250 m² según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, ubicado en la vereda Porquera, del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad de los señores **JOSE LUCAS ARZUAGA ARAUJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.027.782 y **ELIECER ENRIQUE CASTELLAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.226.357, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA" se proponen:

Objetivo General

Mantener y mejorar los servicios ecosistémicos que viene prestando el predio y recuperar los parches de bosque de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA"

Objetivos Específicos

- Recuperar los parches del Ecosistema de Bosque seco Tropical en la RNSC "EL TOLIMA".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA":

ZONIFICACIÓN	Área (ha)
Conservación	31,7331
Agrosistemas	157,0565
Amortiguación	6,8154
De Uso Intensivo e Infraestructura	0,5518
TOTAL	196,1568

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TOLIMA" RNSC 029-19**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los beneficiarios del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Bolívar, Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **JOSE LUCAS ARZUAGA ARAUJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.027.782 y **ELIECER ENRIQUE CASTELLAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.226.357, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a



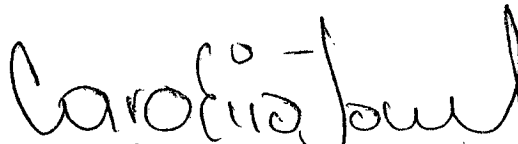
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TOLIMA" RNSC 029-19**

su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.


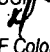

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *Andrea Johanna Torres Suárez* – Abogada GTEA – SGM 
Revisó: *Leydi Azucena Monroy Largo* – Abogada GTEA – SGM 
Concepto Técnico: *Julio Ferrer Sotelo* – Jefe Área Protegida SFF Colorados
Aprobó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos* – Coordinador GTEA – SGM 

Expediente: RNSC 029-19 EL TOLIMA